

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 181 - 2018

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA ✓

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. ✓
NIT No. 830.144.890-8.

ORDENADOR DEL GASTO: TATIANA VALENCIA SALAZAR ✓
C.C. No. 1.053.779.954 ✓
Subgerente Gestión Urbana

CONTRATISTA: IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U. ✓
NIT. 900.483.711-5 ✓
Sucursal en Colombia ✓

REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN ROJAS TOLEDO ✓
C.C. 12.265.185 de Pitalito ✓
Mandatario Suplente ✓

OBJETO: Elaborar el diseño urbanístico y arquitectónico del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes de conformidad con los lineamientos establecidos por las Secretarías Distrital de Planeación (SDP), de Movilidad (SDM) y de Ambiente (SDA).

VALOR: \$461.609.667 M/CTE Incluido IVA ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES ✓

SUPERVISOR: SUBGERENTE DE GESTIÓN URBANA ✓

Entre los suscritos a saber, por una parte, **TATIANA VALENCIA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.053.779.954**, quien en su calidad de ordenadora del gasto, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO**

W...

a



URBANO DE BOGOTÁ D.C., según Resolución de nombramiento No. 372 del 12 de diciembre de 2017, posesionada el 18 de diciembre de 2017, según consta en el Acta No. 011 en el cargo de la Subgerencia de Gestión Urbana, y debidamente facultada mediante la Resolución No. 055 del 28 de febrero de 2018 para suscribir el presente contrato, quien para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.** con NIT 900.483.711-5, sociedad extranjera con sucursal en Colombia, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 3.156 del trece (13) de diciembre de 2011 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el catorce (14) de diciembre de 2011 bajo el número No. 11509 del libro 6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha de 18 de abril de 2018, adjunto a este documento y representada legalmente por su mandatario suplente el señor **EDWIN ROJAS TOLEDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.185 de Pitalito, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, previos los siguientes antecedentes y consideraciones que:

- (i) Constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato;
- (ii) Revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y
- (iii) Operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "EMPRESA") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado a su vez por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, tiene por objeto principal "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*"
2. Así mismo el numeral 3° ibídem, tiene entre sus funciones "(...) 3. *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación/integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano (...)*".
3. Según lo dispuesto en el artículo 5° ibídem, tiene entre sus funciones: "(...) 2. *Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de decreto que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto, y proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.*"

181 - 2018

4. Mediante Acuerdo No.004 de 2016 la Junta Directiva de la Empresa y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y definieron las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, estableciendo para la Subgerencia de Gestión Urbana, entre otras, las siguientes funciones:
 - Identificar y priorizar las zonas para el desarrollo de proyectos de iniciativa pública o privada, en suelo urbano o de expansión a cargo de la Empresa.
 - Dirigir el diseño e implementación de los criterios y parámetros para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbanos, inherentes a la misión de la Empresa, que permitan el cumplimiento de su objeto social.
5. De conformidad con el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 – "Bogotá Mejor Para Todos", los proyectos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se enmarcan en el Pilar Democracia Urbana, dentro del Programa Intervenciones Integrales del Hábitat.
6. De este último se deriva, comprende entre otras metas, la formulación de 10 proyectos de renovación urbana. Para tal fin, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, dentro de sus líneas estratégicas de intervención , adelanta la formulación del proyecto de Renovación Urbana denominado **Alameda Entreparques**, intervención de escala urbana (184 Ha aproximadamente), que tiene por elemento estructurante el espacio público, a partir de la generación de una Alameda de 2 kilómetros de recorrido, que permitirá adelantar actividades recreativas, culturales, artísticas y deportivas, desde el Parque de los Novios localizado en la Calle 63 F con Avenida Norte-Quito -Sur, siguiendo su recorrido por el sector 7 de Agosto, Alcázares, y Patria hasta el Canal de Rio Negro y el Parque el Virrey.
7. La formulación del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques, demanda la elaboración del Documento Técnico de Soporte-DTS, que incluye entre otros aspectos un componente económico, para la adopción de(los) respectivo(s) instrumento(s) de planeamiento que deberán ser evaluados por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y, que posibilitará una vez establezca los lineamientos y las normas urbanas la ejecución de(los) proyecto(s) integral(es) a través de las diferentes actuaciones urbanísticas.
8. En este sentido, el Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques, requiere que se elabore el componente urbano del proyecto, materializando el diseño y la propuesta normativa tanto para la pieza en general como para la Alameda en particular, de acuerdo a los lineamientos generales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en reuniones de los días 23 y 26 de febrero de 2018 (Ver anexo 1 -Estudio previo y Términos de referencia).
9. El componente urbano del proyecto deberá precisar los soportes urbanos, las estructuras generales, las cargas locales, las áreas públicas y privadas, así como los equipamientos, régimen de usos, estacionamientos, esquemas de ocupación y aprovechamientos

AR

Q

urbanísticos acorde a las normas vigentes en la materia.

10. Con el fin de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados anteriormente y la meta establecida para el cuatrienio en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos*" y teniendo en cuenta que la Empresa no cuenta en su planta de personal con el equipo requerido para el diseño y elaboración de la propuesta normativa de una pieza urbana de 184 hectáreas, 6.801 predios, y el diseño paisajístico del espacio público denominado "Alameda" con un recorrido aproximado de 2 kilómetros, se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia en diseño de proyectos urbanos, unidades de planeamiento zonal, formulación de planes parciales, instrumentos de planeamiento y en general norma urbanística.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° ibídem, la Empresa tiene por objeto, "*(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*" Así mismo, en el artículo 5° del mismo Acuerdo, se estableció dentro de las funciones de la empresa, entre otras las siguientes: (...) "9. *Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*"
12. Que la empresa como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de ley 1150 de 2007, está sometida a las normas civiles y comerciales y a su manual de contratación en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, con sujeción a los principios de la función pública y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Resolución 004 del 10 de enero de 2017, en su numeral 2.2.5. establece:

"2.2.4. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrolla a través de las siguientes causales: 1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los (500 S.M.L.M.V, incluido IVA. 2. Por decisión del Comité de Contratación cuando se trate de una cuantía menor fundada en criterios de conveniencia. 3. Cuando por la naturaleza o clase del bien, servicio u obra a contratar la Empresa, previa decisión del Comité de Contratación, requiere una preclasificación para el desarrollo de proyectos integrales. Para la precalificación se deberá contar con al menos cinco (5) posibles proponentes, con base en criterios objetivos de escogencia tales como experiencia e idoneidad para la provisión del bien o prestación del servicio u obra de que se trate. La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública a través de la publicación de un aviso en la página de internet de la misma; en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia- (secop) (...)"

14. Que con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, el 25 de abril de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., publicó en la página web de la entidad y en el secop II, la Invitación Pública No. 08 de 2018 cuyo objeto es "Elaborar el diseño urbanístico y arquitectónico del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques de conformidad con los lineamientos establecidos por las Secretarías Distrital de Planeación (SDP), de Movilidad (SDM) y de Ambiente (SDA)".
15. La Empresa publicó los correspondientes estudios previos y términos de referencia de la Invitación Pública No. 08 de 2018 con estricta sujeción a los principios de la función pública, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.2. de la Resolución 04 del 10 de enero de 2017.
16. Dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones por correo electrónico a los Términos de Referencia por parte de las empresas DIANA M. FIGUEREDO VÉLEZ- Arquitecta de diseño, Profesional de Arquitectura-Empresa INGETEC y Gabriel Samper Casas- Consultor Ciudad y Territorio-IDOM, observaciones que fueron resueltas por la Empresa en el término establecido en el cronograma, esto es, el 3 de mayo de 2018.
17. Que el nueve (9) de mayo de 2018 a las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, se dio inicio a la audiencia de Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se dejó constancia que se radicaron las siguientes propuestas:

Oferente	Fecha	No. Paquetes	No. Folios	Garantía de seriedad de la Oferta	Valor de la oferta incluido IVA
IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A. NIT. 900.483.711-5	9/05/2018 Radicado No. 2018420004 1302 Hora 1:33 p.m.	ORIGINA L, 2 COPIAS Y CD	La foliación esta por ambos lados y da 321, los folios presentados 161	Asegurador a: Asegurador a Liberty No. 012-BO - 2916964 de fecha 8 de mayo de 2018	461.609.667 Incluido IVA Folio: 321 equivale 161
CONSORCIO ALAMEDA VERA COBOR Ingeniería Colombiana COBOR-	9/05/2018 Radicado No. 2018420004 1342 Hora 2:47 p.m.	ORIGINA L, COPIA y CD	No se encuentra completa la foliación se procede a foliar a partir 186	Asegurador a: Equidad Seguros No. AA030298	461.609.667 Incluido IVA Folio: 168

ATA

a



Alcibiades Carreño Mora 79.563.333			por lo tanto tiene 186 folios	de fecha 9 de mayo de 2018	
Vera Colombia SAS NIT. 901.020.571-8.					
CONSORCIO ATUV Arquitectura Más Verde SAS NIT. 900.361.140-6	9/05/2018 Radicado No. 2018420004 1352 Hora 2:51 p.m.	ORIGINA L y 2 COPIAS	225	Aseguradora: Seguros Mundial No. NB - 100090067 de fecha 8 de mayo de 2018	457.000.000 Incluido IVA Folio: 4
Arquitectura Más Urbanismos SAS NIT. 900.729.565-4					
Territorio SAS CI NIT. 830.020.375- 3					

18. Del 10 al 16 de mayo de 2018, de conformidad con el cronograma propuesto por la Empresa, se surtieron por parte del Comité Evaluador las respectivas valoraciones jurídicas, técnicas y financieras de las tres (3) propuestas presentadas, por lo cual el Comité Evaluador Técnico procedió a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes y encontró que la situación de los oferentes es la que se describe a continuación:

Proponente	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Verificación
IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO ALAMEDA VERA COBOR 2018	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO ATUV	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

W.
AL

181 - 2018

19. De conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes el comité evaluador mediante acta preliminar publicada el 17 de mayo de 2018, solicitó subsanar a los siguientes proponentes, de acuerdo con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la invitación:

- IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.
- CONSORCIO ALAMEDA VERA COBOR 2018.
- CONSORCIO ATUV

20. Que en atención a la verificación preliminar de los requisitos habilitantes el comité evaluador el día 17 de mayo a efectos de que se subsanaran las propuestas solicitó: *"(...) Los miembros del Comité Evaluador, con base en la verificación preliminar solicitan a los proponentes allegar los documentos o aclaraciones solicitadas a más tardar el martes 22 de mayo de 2018, los cuales deben ser enviados a los correos electrónicos y/o a la dirección de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá establecidos en los Términos de Referencia, so pena de rechazo (...)"*

21. Que de acuerdo con la subsanación de los proponentes IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE y CONSORCIO ATUV del día 22 de mayo de 2018, mediante radicados No. 20184200045182 y 20184200045132 respectivamente, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación final, se deja constancia que el CONSORCIO ALAMEDA VERA COBOR no subsanó su oferta dentro del término establecido en el cronograma.

22. El 25 de mayo de 2018, se procedió a publicar el acta de verificación de requisitos habilitantes y evaluación final del comité evaluador y se encontró que la situación de los oferentes es la que se describe a continuación:

Proponente	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Verificación
IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO ALAMEDA VERA COBOR 2018	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO ATUV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CP

23. De acuerdo a la verificación final y a la evaluación final el comité evaluador

u...

CP

procedió a realizar la evaluación con los proponentes habilitados:

Proponente	FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.	450	100	550
CONSORCIO ATUV	350	100	450

24. Que los miembros del Comité Evaluador, con base en la verificación y evaluación final decidieron recomendar a la ordenadora del gasto adjudicar la Invitación Pública No. 08 de 2018, cuyo objeto es "Elaborar el diseño urbanístico y arquitectónico del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques de conformidad con los lineamientos establecidos por las Secretarías Distrital de Planeación (SDP), de Movilidad (SDM) y de Ambiente (SDA)" al proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U, identificado con NIT.900.483.711-5, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$461.609.667) M/Cte**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.
25. Que el 30 de mayo de 2018 se publicó la comunicación de la decisión sobre la mejor oferta donde la Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., como ordenadora del gasto acata la recomendación del Comité Evaluador y confirma que la propuesta presentada por la empresa IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE S.A. identificada con NIT. 900.483.711-5, cumple con los requisitos establecidos y obtuvo el mayor puntaje de 550, en la Invitación Pública No. 08 de 2018 y la oferta económica asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$461.609.667)**, incluido IVA, la cual no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
26. Por lo anterior, se procede con la suscripción del presente Contrato, con el ánimo de dar cumplimiento a la finalidad para la cual el mismo es celebrado y que se recoge en los considerandos y antecedentes mencionados previamente.
27. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho ^{privado} _{al}, y en especial por las siguientes:

181 - 2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Elaborar el diseño urbanístico y arquitectónico del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes de conformidad con los lineamientos establecidos por las Secretarías Distrital de Planeación (SDP), de Movilidad (SDM) y de Ambiente (SDA).

SEGUNDA.- DETALLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN: El área objeto de diseño y de definición de normativa urbana se divide en tres sectores así:

- Sector Siete de Agosto: Conformado por los Barrios Siete de Agosto y La Paz, por el norte Avenida Calle 68, por el sur Avenida calle 63 F, por el occidente Avenida Ciudad de Quito, por el oriente Avenida Colombia (carrera 24).
- Sector Alcázares: Conformado por los Barrios Alcázares, Alcázares Norte, La Merced Norte, Once de Noviembre, Santa Sofía, Juan XXIII y La Aurora, por el norte Avenida Calle 80, por el sur Avenida calle 68, por el occidente Avenida Ciudad de Quito, por el oriente Avenida Colombia (carrera 24).
- Sector Patria: conformado por el Barrio Patria, por el norte Canal de Río Negro, por el sur Avenida calle 80, por el occidente Avenida Alfredo Bateman, por el oriente Avenida Ciudad Quito.

Los sectores Siete de Agosto y Alcázares, se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No 98 – Alcázares, localidad de Barrios Unidos. El sector denominado Patria se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal No 21 – Andes, localidad Barrios Unidos

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO: Una vez el **CONTRATISTA** acredite su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y que se encuentra a paz y salvo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, y se aprueben las garantías respectivas, se procederá a la suscripción del acta de inicio.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$461.609.667)**, incluido IVA e impuestos de ley.

QUINTA. – PRODUCTOS: el **CONTRATISTA** deberá entregar los productos esperados en copia física y magnética, a continuación se relacionan los siguientes productos:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

PRODUCTO	CONTENIDO
1.	<p>CRONOGRAMA</p> <p>Cronograma o plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual debidamente aprobado por el supervisor del contrato.</p>
2.	<p>CARACTERIZACIÓN</p> <p>Caracterización urbana de las condiciones actuales de las manzanas de la totalidad de la pieza de intervención.</p>
3	<p>PROPUESTA URBANÍSTICA, MATRIZ, MODELACIONES Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conceptualización de la visión urbanística del proyecto en armonía con los lineamientos establecidos por la SDP así como la definición de los principios de diseño de la estructura urbana y la Alameda como eje articulador. • Definición de áreas de actividad y usos del suelo. • Establecer las cargas locales y generales del proyecto. • Las condiciones de englobes en función de las normas que genere la modelación. • Las normas volumétricas en función de las características del urbanismo. • Diseño de Espacio Público y localización de Equipamientos. • Articulación de la propuesta con las estructuras de la ciudad: Estructura Ecológica Principal, Estructura Funcional y de Servicios y Estructura Socio económica y espacial. • Aprovechamientos (índices de ocupación y construcción). • Matriz de articulación e identificación de Tipología de manzana, régimen de Usos, Tipos de vías y su perfil, Condición de englobe, norma volumétrica aplicable (Aislamientos, Estacionamientos, y demás normas vigentes en materia de urbanismo y proyección de norma producto de la modelación). • Modelación Urbana y Arquitectónica. • Medidas de mitigación de impactos urbanísticos por uso y lineamientos para licenciamiento. • Diseño de la Alameda a nivel de proyecto articulado con el diseño paisajístico que plantee el Estudio ambiental de conformidad con los lineamientos aprobados por la SDA que incluya el posible trazado de la

TU.
 ER



	<p>Alameda en el Sector El Polo y la conexión con el Parque El Virrey con su respectiva norma urbanística que contenga como mínimo: Edificabilidad, (Índices de Ocupación y de Construcción), régimen de usos y actividades permitidas coherentes con los lineamientos aplicables del artículo 97 del POT (Decreto 190 de 2004) o la norma que lo modifique, complemento o sustituya y demás artículos aplicables. Este diseño deberá presentarse para concepto favorable ante las autoridades competentes en la materia.</p>
	<p>DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE que incorpore el desarrollo de la propuesta formulada que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria justificativa de la propuesta. • Justificación y descripción de propuesta urbanística y arquitectónica, (condiciones de englobe, tipologías de manzana, las demás descritas en los entregables) • Modelaciones urbanas y arquitectónicas / Medidas de mitigación de impactos urbanísticos. • Caracterización de la pieza y de la propuesta. • Diseño de la Alameda. • Identificación y descripción de cargas generales y locales, así como la relación de los perfiles viales de conformidad con la cartilla de espacio público. • Cartografía de formulación articulada con la de Diagnóstico y reconocimiento del sector. (en formato CAD, Arcgis y PDF acorde a los requerimientos de la Secretaría Distrital de Planeación).
<p>4.</p>	<p>RADICACIÓN DEL PROYECTO ANTE SDP. ✓</p>
<p>5.</p>	<p>PRODUCTO FINAL, ACOMPAÑAMIENTO Y AJUSTES ✓</p> <p>Soportes, actas o documentos que den cuenta del acompañamiento y ajuste a la propuesta urbanística y documento técnico de soporte de acuerdo a las observaciones y requerimientos de las entidades distritales en el marco de la formulación y radicación del proyecto de renovación urbana Alameda Entreparques. Aprobación final del proyecto de renovación urbana Alameda Entreparques, por parte de la SDP y expedición de acto administrativo que adopte o defina la formulación del proyecto Alameda Entreparques.</p>

SIXTA. -FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se cancelará al contratista contra entrega de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la presentación, por parte del contratista, de la correspondiente factura o documento equivalente y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

N° de Pago	Porcentaje	Requisitos para el Pago
1 a 3	70%	TRES PAGOS MENSUALES: Contra entrega de cada uno de los siguientes tres productos: (2). Caracterización; (3). Propuesta urbanística, matriz, modelaciones, mitigación de impactos y documento técnico de soporte y (4). Radicación del proyecto ante la Secretaria Distrital de Planeación o documento equivalente, por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
4	30%	CUARTO PAGO: Contra entrega del producto final, acompañamiento y ajustes por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. Así como la entrega de soportes, actas o documentos que den cuenta del acompañamiento y ajuste a la propuesta urbanística y documento técnico de soporte de acuerdo a las observaciones y requerimientos de las entidades distritales en el marco de la formulación y radicación del proyecto de renovación urbana Alameda Entreparques. Aprobación final del proyecto de renovación urbana Alameda Entreparques, por parte de la SDP y expedición de acto administrativo que adopte o defina la formulación del proyecto Alameda Entreparques.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los productos deberán contar con la previa aprobación del supervisor del contrato para proceder a realizar los pagos, así mismo deberá presentar la correspondiente factura o documento equivalente, y certificado de pago de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe **LA EMPRESA** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

181 - 2018

SÉPTIMA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato a suscribirse en la vigencia 2018, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201804 633 del 11 de abril de 2018, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$461.609.667)**.

OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA EMPRESA** y se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

NOVENA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato las cuales se relacionan a continuación:

10.1. Obligaciones generales del Contratista:

- 10.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
- 10.1.2. Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10.1.3. Reportar de manera inmediata por escrito al contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.
- 10.1.4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
- 10.1.5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
- 10.1.6. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
- 10.1.7. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
- 10.1.8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 10.1.9. Cumplir, dentro del término establecido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

al

- 10.1.10. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 10.1.11. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 10.1.12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el contratista.
- 10.1.13. Constituir y allegar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 10.1.14. Colaborar con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10.2. **Obligaciones Específicas del Contratista:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se incluyan expresamente en el contrato, a cargo del Contratista, de manera enunciativa se establecen las siguientes obligaciones:

- 10.2.1. Suscribir acta de inicio dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 10.2.2. Elaborar y dar cumplimiento al cronograma o plan de trabajo de desarrollo del contrato y radicarlo ante la supervisión del contrato, el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio para su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.
- 10.2.3. Entregar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá los productos en original, copia y medio magnético acorde a los requerimientos de la normatividad vigente y lineamientos del supervisor del contrato.
- 10.2.4. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que para efectos de la formulación del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes sean programadas por las Entidades de la Administración Distrital y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, así como las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.
- 10.2.5. Elaborar la propuesta urbana del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes acorde a los lineamientos de las Secretarías Distritales de Planeación (SDP), Ambiente (SDA) y Movilidad (SDM), así como las demás entidades competentes que demande el cumplimiento del objeto. Definiendo de manera precisa los soportes urbanos, las estructuras generales, las cargas locales, las áreas de actividad y sus impactos y mitigación, las áreas públicas y privadas, así como los equipamientos, tipologías de manzana por sector, régimen de usos, estacionamientos, esquemas de

181 - 2018

- ocupación y aprovechamientos urbanísticos acorde a las normas vigentes en la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o complementen, condiciones de englobe por tipología de manzana, con un alto estándar urbanístico. Debe incluir lineamientos para mitigación de impactos y licenciamiento.
- 10.2.6. Elaborar el documento técnico de soporte y/o memoria justificativa del componente urbano acorde a las normas distritales vigentes y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o complementen atendiendo a los lineamientos de la SDP, SDA y SDM y demás entidades competentes que demande el cumplimiento del objeto.
 - 10.2.7. Desarrollar una Matriz de articulación e identificación de Tipología de manzana, régimen de Usos, Tipos de vías y su perfil, Condición de englobe, norma volumétrica aplicable (índices de Ocupación y construcción, Aislamientos, Estacionamientos, y demás normas vigentes en materia de urbanismo y proyección de norma producto de la modelación).
 - 10.2.8. Presentación de la propuesta urbanística a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para ser aprobada por el Supervisor del contrato.
 - 10.2.9. Presentar y radicar en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, los productos para ser aprobados por el supervisor del contrato.
 - 10.2.10. Presentar y radicar en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá el informe final del contrato, incluyendo copia del oficio de radicación del proyecto en la Secretaría Distrital de Planeación -SDP y el acto administrativo mediante el cual se da aprobación final del proyecto expedido por la SDP.
 - 10.2.11. Acompañamiento y ajustes de la propuesta urbanística y el documento técnico de soporte acorde a las observaciones realizadas por el supervisor del contrato y la Secretaría Distrital de Planeación hasta la expedición del acto administrativo que adopte o defina la formulación del proyecto Alameda Entreparques.
 - 10.2.12. Suscribir acta de liquidación del contrato en la fecha establecida por la supervisión del contrato.
 - 10.2.13. Realizar el acompañamiento en la presentación, radicación y concertación de la propuesta urbanística ante la Secretaría Distrital de Planeación hasta obtener su aprobación.
 - 10.2.14. Las demás que indique el supervisor del contrato relacionadas con el objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, a las cuales se les dará cumplimiento a través del Supervisor del presente contrato:

- 10.1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
- 10.2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.3. Aprobar la garantía única constituida por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

al

- 10.4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
- 10.5. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN

LABORAL: El presente Contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o **LA EMPRESA**, ninguna clase de relación o vínculo laboral. El contratista declara de buena fe que conoce suficientemente las normas legales que regulan su actividad de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** con NIT. 830.144.890-8 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la fotocopia del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente desde la finalización del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- c) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA**.

181 - 2018

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga del término de duración de este Contrato y/o adición del valor pactado. En caso de que no proceda de conformidad, se aplicará lo previsto en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

PARÁGRAFO QUINTO. - En cualquier caso de modificación de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por **EL CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por **EL CONTRATISTA** y aplicará lo dispuesto en la cláusula décima tercera siguiente por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de **LA EMPRESA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales, se aplicará el siguiente régimen sancionatorio:

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

181 - 201 R

15.1. Por incumplimiento relacionados con las garantías. Si el Contratista no constituyere oportunamente las garantías exigidas en el presente Contrato o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera relativa a las garantías, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo mensual legales vigentes por cada día hábil de incumplimiento hasta que el Contratista cumpla a satisfacción con la obligación.

15.2. Por incumplimiento en la entrega de informes al Contratante y al Supervisor del Contrato. Si el Contratista no entrega de forma oportuna, completa y/o satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente Contrato; así como no entregare la información completa que le solicite el Contratante o el Supervisor del Contrato, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del mismo, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, el contratante podrá imponer una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de retraso, transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

15.3. Por incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo: Si el Contratista incumple cualquiera de las demás obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día calendario de incumplimiento hasta que el Contratista cumpla a satisfacción con la obligación.

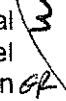
Parágrafo. Las anteriores multas en ningún caso podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS:

16.1. El Contratista contará con un plazo de cura determinado por el Contratante de hasta tres (3) días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día hábil en que el Contratante notifique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, el Contratante impondrá la multa desde la fecha en que se haya presentado aquel.

16.2. Si el Contratista sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado por el Contratante, conforme a lo señalado en el numeral 16.1. Anterior, no se impondrá la multa.

16.3. Vencido el plazo de cura sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Contratista sanee el incumplimiento, se complete el tope señalado en el paragrafo de la cláusula décima quinta de este Contrato, o el Contratante de por terminado unilateralmente este Contrato según lo dispuesto al respecto en la misma cláusula, lo que ocurra primero. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de cura.

16.4. Las multas se pagarán o descontarán por parte del Contratante, en la factura siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa. Si el Contratista manifiesta su oposición a la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en 

la factura siguiente al mes en que se resuelva sobre el incumplimiento por parte del Contratante. Así, el pago de la multa se descontará de los pagos que se adeuden al Contratista.

16.5. Si la decisión mediante la cual se impone la multa es demandada ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al Contratante, el Contratista deberá pagar además de la multa intereses de mora sobre el valor de la multa.

16.6. En caso que el Contratante no le adeude ninguna suma al Contratista, el Contratante le podrá cobrar al Contratista, por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a los cuales renuncia desde ya el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

17.1. Cuando el Contratante verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en la Cláusula Décima Quinta y haya transcurrido el período de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** anterior sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, el Contratante informará por escrito al Contratista sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente Contrato. Copia de esta comunicación será remitida a la(s) compañía(s) que haya(n) expedido la garantía de cumplimiento.

17.2. El Contratista y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento tendrán dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus descargos y remitirlos a esta última, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias e indispensables para su defensa. Si el Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía cumplimiento no se pronunciaren dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento. El Contratante podrá imponer la multa correspondiente si el Contratista no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento implicará la aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del Contratista y por ende la imposición de la multa. A juicio del Contratante, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a tres (3) días hábiles adicionales.

17.3. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de los dos (2) días hábiles mencionados en el numeral anterior, o al recibo de la comunicación del Contratista y/o de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento, el Contratante se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la multa. El Contratante basará su decisión en los descargos del Contratista y los escritos de defensa de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- TOPE MÁXIMO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR ESTE CONCEPTO: Con relación al tope máximo para la

[Handwritten signature]
181
[Handwritten mark]

imposición de multas y la facultad de terminación anticipada del Contrato por concepto de incumplimientos del Contratista, a favor del Contratante, se acuerdan las siguientes reglas:

18.1. El valor total de las multas impuestas por el Contratante al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

18.2. Si el Contratista incumpliere sus obligaciones por un término igual o superior a quince (15) días hábiles, el Contratante podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que tenga derecho.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de retardo, ejecución defectuosa de las obligaciones, y de cualquier otro incumplimiento de índole contractual por parte del **CONTRATISTA**, se le podrán imponer una cláusula penal como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA**.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
4. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto
6. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
8. Cualquier incumplimiento de las partes a las obligaciones asumidas en el presente contrato o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se deberá liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.

Para la liquidación, el contratante enviará previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, el acta de liquidación al contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La Liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización o reajuste, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de suspensión ampliará el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Subgerente de Gestión Urbana o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 del 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **LA EMPRESA** y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra

Handwritten signature

Handwritten mark

prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor y concepto del Interventor si fuere el caso, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios y penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al Contratista para que corrija cualquier deficiencia en los estudios suministrados o servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; y 2. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista, esta contratación se realizará verificando las condiciones de mercado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

TRIGÉSIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las Partes.

PARAGRAFO: Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, especificaciones técnicas o a la propuesta económica presentada por el contratista, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del Supervisor y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.; así el contratante suscribirá la correspondiente modificación contractual. Cualquier modificación realizada por **EL CONTRATISTA** que no cuente con la aprobación y firma del contratante será de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y no obliga al contratante al pago de las sumas dinerarias que dichas modificaciones impliquen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. *(3)*

De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudiría a la jurisdicción contencioso administrativa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Anexos: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- 12.1. Estudios Previos y documentos del proceso.
- 12.2. Términos de referencia
- 12.3. Propuesta presentada por el Contratista.
- 12.4. Certificados de disponibilidad y registro presupuestales.

TRIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

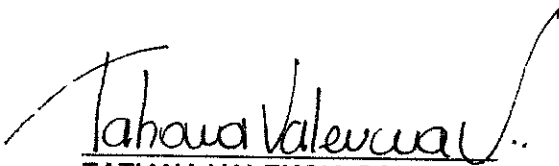
TRIGÉSIMA CUARTA. - **INTEGRALIDAD:** El presente Contrato reemplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** y con el mismo objeto. *a*

Para constancia de lo anterior, las partes firman


26 JUN 2018

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,



TATIANA VALENCIA SALAZAR
Subgerente de Gestión Urbana
Ordenadora del gasto



EDWIN ROJAS TOLEDO
Representante Legal
Mandatario Suplente
IDOM CONSULTING, ENGINEERING,
ARCHITECTURE S.A.U.

Revisó y Aprobó: Andrea Pedroza Molina – Directora de Gestión Contractual *a*
Revisó: Vladimir Castro Ardila - Contratista - Subgerencia de Gestión Urbana *a*
Revisó: Fabián Hernando Chávez Ortiz- Contratista Dirección de Gestión Contractual *a*
Elaboró: Claudia Maria Segura Tocora – Contratista – Dirección de Gestión Contractual *a*